

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2025-MDP/GDE

Pacasmayo, 16 de mayo del 2025

VISTO

Expediente Administrativo N° 0004359-2025-MDP, de fecha 13 de mayo del 2025, presentado por el administrado el Sr. **CONCEPCIÓN GALARRETA RENÉ GUILLERMO** identificado (a) con **DNI: 17811434**, en calidad de **Gerente General de la Empresa D & F HIDRAULIC SAC**, con RUC: 20559924106 con dirección en Psj. Santa Rosa int. 6 Centro, Distrito y Provincia de Trujillo; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento; informe N°000159-2025-MDP/GERE/SGLC; Informe N° 000224-2025-MDP/GERE/GDTI/SGDTU.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son *“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...”*, así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: *“Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.”*

Que, de conformidad con la Ley 28976, *“Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”*, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: *“La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.”*

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: *“Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”*

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 *“La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Los datos consignados por los titulares de los establecimientos comerciales, estarán sujetos a la presunción de veracidad, siendo el presente procedimiento es de aprobación automática, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y los órganos competentes como Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.* Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: *“la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.*

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización *“es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda...”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDP, establece el procedimiento administrativo *de la Licencia de Funcionamiento Municipal.*

Que de la revisión del expediente administrativo **N°4359-2025** de fecha 13 de mayo del 2025; la Subgerencia de Licencias y Comercialización, encargada de tramitar este procedimiento, señala que, de la revisión del mencionado expediente, se ha verificado que el administrado cumple con los requisitos exigidos y establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo contenido en **12 folios** correspondientes a: Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y evaluado según el numeral VI Calificación de Riesgo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE, **Posterior al inicio de Actividades**, con clasificación de **Nivel de Riesgo Medio** y que mediante **INFORME N°224-2025-MDP/GERE/GDTI/SGDTU** de la Subgerencia de Desarrollo Territorial Urbano indicando la actividad económica a desarrollar en el predio **ES COMPATIBLE** con la categorización de la zonificación vigente del Área **ZONA: CZ-RDM con 77.00 m²**, asimismo se ha verificado que ha cancelado el importe de **S/166.96** mediante recibo de ingresos **N°0000005579** por derecho de Licencia de Funcionamiento.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial **“D&F HIDRAULIC S.A.C.”**, con actividad Económica **VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS** con una **Área de 77 m²** ubicado en Calle Lima N° 77, Sector Centro, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001852.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, el uso de la vía pública

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.
Interesado.
SGRD.
Archivo